

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

**Auto Civil No. 23**

**Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Demanda Ejecutivo Prendario  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8  
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR  
Ddo: CARLOS ANDRES MARTINEZ DELGADO C.C. 6646493  
Radicación No. 2020-00120-00**

Por venir ajustada a derecho y ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la demanda que antecede,

**SE RESUELVE:**

**Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT. No. 800037800-8 con domicilio en la carrera 8 No. 15-43, piso 10; teléfono 3821400 Extensión 9505, de la ciudad de Bogotá, y en contra del señor CARLOS ANDRES MARTINEZ DELGADO mayor de edad, identificado con la C.C. 6.646.493, con domicilio en la carrera 18 No. 20-40, BARRIO CENTRO de Timbío- Cauca, correo electrónico [carlos325@hotmail.com](mailto:carlos325@hotmail.com) por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré No. 069176110000046 y que respaldada la obligación No. 725069170285711 con PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA AL ACREEDOR:**

**A – Por concepto de capital insoluto adeudado, la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$13´775.000.00), pagaderos el 17 de julio de 2019**

**B- Por la suma de \$1.386.192 pesos por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 9,75 % puntos Efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2019 al 17 de julio de 2019**

**C- Por la suma de \$ 1.893.865, por concepto de INTERESES MORATORIOS causados, sobre el capital en mención, en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2019 al 02 de julio de 2020, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

**D- Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital en mención, desde el 03 de julio de 2020, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

**E- Por la suma de \$1.627.052 pesos correspondientes a otros conceptos tales como seguros de vida etc., contenidos y aceptados en el pagaré, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.**

**Segundo- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT. No. 800037800-8 con domicilio en la carrera 8 No. 15-43, piso 10; teléfono 3821400 Extensión 9505, de la ciudad de Bogotá, y en contra del señor CARLOS ANDRES MARTINEZ DELGADO mayor de edad, identificado con la C.C. 6.646.493, con domicilio en la carrera 18 No. 20-40, BARRIO CENTRO de Timbío- Cauca, correo electrónico [carlos325@hotmail.com](mailto:carlos325@hotmail.com) por las siguientes**

cantidades de dinero contenidas en el pagaré No. 069176110000172 y que respaldada la obligación No. 725069170353656 con PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA AL ACREEDOR:

A – Por concepto de capital insoluto adeudado, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 9'166.666.00), pagaderos el 26 de agosto de 2019

B- Por la suma de \$926.979 pesos, por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 10,64 % puntos Efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2019 al 26 de agosto de 2019

C- Por la suma de \$543.852 pesos, por concepto de INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital en mención, en el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2019 al 02 de julio de 2020, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D- Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital en mención, desde el 03 de julio de 2020, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

E- Por la suma de \$845.990 pesos. Correspondientes a otros conceptos tales como seguros de vida, etc., contenidos y aceptados en el pagaré, los cuales se detallan en la tabla de amortización del crédito.

Tercero- DECRETAR en la oportunidad procesal, la venta en pública subasta del bien dado en garantía para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas conforme al mandamiento de pago, si a ello hubiere lugar.

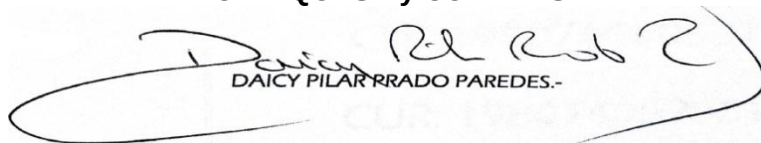
Si el demandado se abstuviere de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del bien dado en garantía determinado en la pretensión segunda de la presente acción ejecutiva con garantía prendaria, a fin de que el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal se pague al demandante la citada obligación.

Cuarto- Sobre COSTAS se decidirá oportunamente.

Quinto- NOTIFÍQUESE esta determinación a la demandada, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Sexto- RECONOCER personería a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

**Auto Civil No. 24**

**Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8  
Apdo- Dra. MILENA JIMENEZ FLOR  
Ddo: CARLOS ANDRES MARTINEZ DELGADO C.C. 6646493  
Radicación No. 2020-00120-00**

**Por ser procedente la solicitud que antecede, acorde con lo establecido en los artículos 593 y 468 del C. G. P., el Juzgado,**

**R E S U E L V E**

**Primero- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMPERO, MARCA DAIHATSU, PLACA TJT232, LINEA TERIOS J210LG-GMDF, MODELO 2013, SERVICIO PÚBLICO, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, No. de MOTOR:2758092, No. de CHASIS: JDAJ210G0D1129916, COLOR: BLANCO METALICO, dado en garantía de la obligación adquirida, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Timbío, Cauca.**

**LÍBRENSE, los respectivos oficios a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Timbío, para tal fin.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

**JUEZ**

**Adgm.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

**Oficio No. 31  
26 de febrero de 2021**

**Señor Director  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TIMBIO.  
Timbío-Cauca-**

**ASUNTO. EMBARGO VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8  
Apdo- Dra. MILENA JIMENEZ FLOR  
Ddo: CARLOS ANDRES MARTINEZ DELGADO C.C. 6646493  
Radicación No. 2020-00120-00**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.**

**Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:**

**R E S U E L V E**

**Primero- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMPERO, MARCA DAIHATSU, PLACA TJT232, LINEA TERIOS J210LG-GMDF, MODELO 2013, SERVICIO PÚBLICO, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, No. de MOTOR:2758092, No. de CHASIS: JDAJ210G0D1129916, COLOR: BLANCO METALICO, dado en garantía de la obligación adquirida, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Timbío, Cauca.**

**Inscrito el embargo y con destino a este proceso, infórmese sobre la situación jurídica del bien embargado.**

**Atentamente,**



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ  
Secretaria.**

**Adgm.**

